

## **ÁREA K**

### **JUSTICIA**

<b>Expedientes Área .....</b>	<b>28</b>
<b>Expedientes rechazados .....</b>	<b>11</b>
<b>Expedientes remitidos a otros organismos.....</b>	<b>17</b>
<b>Expedientes en otras situaciones .....</b>	<b>0</b>

A lo largo del año 2017 se han recibido 28 quejas en el Área de Justicia (8 quejas menos que durante el año 2016 en el que se presentaron 36 y 2 quejas menos que en el año 2015 en el que se presentaron 30).

Las problemáticas que determinan el recurso a esta procuraduría por parte de los ciudadanos son las mismas que se han puesto de manifiesto en años anteriores.

Así, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales ha dado lugar a la presentación de 12 quejas en el año 2017; en el apartado de abogados y procuradores se han registrado 6 quejas (práctica profesional, justicia gratuita y colegios de abogados y procuradores); las reclamaciones relacionadas con personas privadas de libertad y con el correspondiente régimen penitenciario ascienden a 8; además, se han registrado 2 quejas sobre el Registro Civil (en concreto, sobre una inscripción de nacimiento y sobre una solicitud de nacionalidad española por residencia).

En los expedientes registrados no se ha dictado por nuestra parte ninguna resolución teniendo en cuenta, como se ha expuesto reiteradamente en los sucesivos Informes anuales, la inexistencia de competencias en esta materia. Por esta razón, y con carácter general, los expedientes se remiten al Defensor del Pueblo o se archivan por el Procurador del Común (por ejemplo, todos aquellos en los que los reclamantes manifiestan su disconformidad con resoluciones judiciales).

#### **1. FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS JUDICIALES**

El funcionamiento de los órganos jurisdiccionales ha dado lugar a la presentación de 12 quejas. En concreto, en 8 quejas los reclamantes planteaban su disconformidad con el



contenido de diversas resoluciones judiciales y en 2 quejas referían irregularidades y retrasos en la tramitación y ejecución de procedimientos. Las dos quejas restantes tenían como objeto el buzón de atención ciudadana de una Audiencia Provincial y el incumplimiento de un auto y, en consecuencia, un posible delito de desobediencia en un procedimiento de modificación de medidas. Se remitieron al Defensor del Pueblo los expedientes **20171169** (buzón de atención ciudadana de una Audiencia Provincial) y **20173848** (Servicio de embargo de cuentas).

Sin embargo, el resto de expedientes tramitados en este apartado fueron objeto de archivo.

En concreto, en el expediente **20170158** (sobre el retraso de un Juzgado de primera instancia e instrucción en un procedimiento de ejecución de títulos judiciales) se aclaró al reclamante que la queja excedía del ámbito de competencias de esta institución ya que la misma, en el ejercicio de sus funciones, solamente puede supervisar la actuación de la Administración autonómica o local de Castilla y León (de las que no forman parte los órganos judiciales). Sin embargo, también es cierto que la LO 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo prevé en su art. 13 que, cuando el Defensor del Pueblo reciba quejas referidas al funcionamiento de la Administración de Justicia, deberá dirigirlas al Ministerio Fiscal para que éste investigue su realidad y adopte las medidas oportunas con arreglo a la ley, o bien dé traslado de las mismas al Consejo General del Poder Judicial, según el tipo de reclamación de que se trate. Por este motivo y, con independencia del archivo de dicho expediente, informamos al reclamante de la posibilidad de dirigir su queja al Defensor del Pueblo de España a cuyos efectos pusimos en conocimiento del mismo los datos de contacto de su oficina.

Sin embargo, el resto de quejas relativas a este apartado (9 quejas) fueron objeto de archivo porque en los citados expedientes los interesados manifestaban su disconformidad con el contenido de concretas resoluciones judiciales. En estos casos se hacía referencia al contenido del art. 117.1 CE (en el que se recoge el principio de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional) y se indicaba a los reclamantes que la modificación de las resoluciones judiciales debe seguir el procedimiento establecido en las leyes procesales mediante la interposición del correspondiente recurso.

## **2. ABOGADOS Y PROCURADORES, COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES Y JUSTICIA GRATUITA**

Como se ha indicado anteriormente, en este apartado se han presentado 6 quejas (1 queja en las que se cuestionan las actuaciones de los correspondientes letrados, 1 queja

relacionada con un Colegio de Abogados, 1 queja relativa a un Colegio de Procuradores y, finalmente, 3 quejas sobre el reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente).

La queja relativa al Colegio de Abogados (**20171029**) se remitió al Defensor del Pueblo y la queja relativa al Colegio de Procuradores (**20171066**) se trasladó a la Comisión de Transparencia de Castilla y León por plantear asuntos de su competencia. También se remitieron al Defensor del Pueblo las quejas sobre el derecho a litigar gratuitamente (**20170008, 20170952 Y 20171083**) ya que la asistencia jurídica gratuita es una competencia del Ministerio de Justicia o de las comunidades autónomas en las que se ha producido el traspaso. Sin embargo, dicho traspaso no ha tenido lugar en la Comunidad de Castilla y León y, por lo tanto, la misma no ostenta competencias en materia de justicia.

### **3. ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA**

Todos los expedientes (**20170029, 20170209, 20170967, 20171322 20171577, 20172027, 20170777 Y 20170133**) fueron remitidos al Defensor del Pueblo dada la falta de competencias de esta procuraduría en relación con el contenido de dichas reclamaciones. Concretamente, en el expediente **20170777** el reclamante demandaba el cambio de centro de destino. El Defensor del Pueblo nos comunicó que, tras las correspondientes gestiones realizadas con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se estimó la petición del reclamante y se destinó al mismo a uno de los centros que había solicitado.

### **4. REGISTRO CIVIL**

Finalmente, se han registrado 2 quejas relativas a problemas relacionados con el Registro Civil (**20170953 y 20171393**). Dichos expedientes también fueron remitidos al Defensor del Pueblo.

En la segunda de las quejas (**20171393**) el reclamante manifestaba su disconformidad con la falta de resolución de un expediente de nacionalidad por residencia. En la fecha de cierre del Informe obraba en nuestra institución una copia del escrito que el Defensor del Pueblo dirigió al interesado y en el que se ponía en su conocimiento que se había solicitado nueva información complementaria. En dicho escrito se hacía referencia al Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Justicia al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, de 3 de agosto de 2016, para la tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia que se hayan recibido en la Dirección General de los Registros y del Notariado desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2015 (y que se estimaba que alcanzarían el número de 75.000). También se informaba al mismo de que se han producido retrasos debido a problemas técnicos informáticos.